



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SILVIA – CAUCA**  
**197434089002**

## **RESOLUCIÓN No. 015**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

Silvia Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVIA - CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, artículo 143, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Doctora YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.321.402 de Popayán (C), en su condición de Secretaria Nominada en propiedad de este despacho, con oficio adiado el 02 de octubre de 2024, eleva solicitud para que se le conceda Licencia no Remunerada a partir del día 07 de octubre al 11 de octubre de 2024, inclusive.

Que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia – Concede este derecho a los funcionarios y empleados de Carrera, hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 establece que compete al funcionario nominador resolver las peticiones de licencias de los empleados respecto de quienes haya efectuado el nombramiento.

Que la situación de la abogada YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA, en su condición de Secretaria Nominada en propiedad de este despacho, se atempera a la normatividad contemplada en el Artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en su artículo 132 numeral 2, establece que una de las formas de proveer los cargos en la rama judicial es: “EN PROVISIONALIDAD. El nombramiento se hará en provisionalidad..., en caso de vacancia temporal (...).”

Que, en procura de garantizar el buen funcionamiento del Juzgado, se hace necesario proveer el cargo de Secretaria en provisionalidad, por lo que se nombrará a la abogada DEICY NATALY CABRERA SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.476 expedida en Popayán Cauca, nombramiento que surte efectos fiscales a partir del 07 de octubre del año que corre.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia Cauca.

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a la abogada YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.321.402 de Popayán (C), en su condición de Secretaria Nominada de este Juzgado, a partir del día 07 de octubre de 2024 al 11 de octubre de 2024, inclusive, conforme a lo normado en artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

SEGUNDO: NOMBRAR en provisionalidad a la abogada DEICY NATALY CABRERA SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.476 expedida en Popayán Cauca, en el cargo de Secretaria de este despacho, de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo, a partir del siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Consejo Seccional de la Judicatura; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y a la interesada para su conocimiento.

Dada en Silvia - Cauca, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
**GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS**  
JUEZ